



Fracción *Programas, subsidios, estímulos y apoyos*

Se señalan los criterios de los que no se proporciona información y la justificación aplicable:

Denominación del subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece el beneficiario, en su caso.- El Programa IMSS-Bienestar no cuenta con subprogramas.

Fecha de término vigencia.- Respecto al término de vigencia del Programa IMSS-Bienestar se sugiere consultar el "DECRETO por el que se deroga el artículo segundo fracción I del 'Acuerdo por el que se deroga el Acuerdo Presidencial por el que se creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, publicado el 21 de enero de 1977', publicado el 20 de abril de 1983 en el Diario Oficial de la Federación" (DOF), emitido en el DOF con fecha 1 de julio de 2025, y disponible para consulta en el siguiente hipervínculo:

http://reposipot.imss.gob.mx/imssbienestar/2025/2025_07_01_VES_PRESREP.pdf

Población beneficiada estimada (número de personas).- Se aclara que el Programa IMSS-Bienestar cuantifica su población a través del Padrón de Población adscrita, que para el ejercicio 2025 es de 10,777,036 personas. Fuente: Padrón de Población Adscrita aplicable al ejercicio fiscal 2025.

Nota metodológica de cálculo.- No se cuenta con nota metodológica de cálculo, toda vez que la cifra de población adscrita al Programa IMSS-Bienestar es producto de una cuantificación y no de una estimación.

Monto del presupuesto aprobado, Monto del presupuesto modificado, Monto del presupuesto ejercido, Monto déficit de operación y Monto gastos de administración.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, no se otorgó subsidio federal a este Programa a través del Ramo 19 "Aportaciones de Seguridad Social", tal como se venía otorgando el recurso hasta el ejercicio fiscal 2024.





Los recursos con los que el Programa IMSS-Bienestar operó durante el primer semestre del ejercicio, se otorgaron bajo el amparo del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.270325/92.P.DPM de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto, con objeto de garantizar, como un programa prioritario, la continuidad de los servicios a la población que al 31 de diciembre de 2024, prestaba el Programa. Durante el cuarto trimestre de 2025 únicamente se realizó el registro de los bienes y servicios devengados pendientes que corresponden al primer semestre del ejercicio. Por tal motivo, no se cuenta con Monto de Presupuesto aprobado, modificado, ejercido, déficit de operación ni gastos de administración.

Mecanismos de cancelación del apoyo, en su caso.- No existen mecanismos de cancelación del apoyo, toda vez que los servicios del Programa son abiertos a la población dentro del ámbito de las unidades médicas de primer y segundo nivel de atención; es decir, cualquier persona recibe la prestación del servicio en forma inmediata y sin condicionamiento alguno.

Por otra parte, se informa que el Programa IMSS-Bienestar no fue incluido en el Programa Anual de Evaluación 2025, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Por tal motivo, a la fecha de actualización de esta fracción, no se generó información de los criterios: **Periodo evaluado, Mecanismos de evaluación, Instancia(s) evaluadora(s), Hipervínculo a resultados de informe de evaluación, Seguimiento a las recomendaciones (en su caso), Hipervínculo al resultado de las evaluaciones realizadas a dichos informes y Fecha de publicación en el DOF gaceta o equivalente de las evaluaciones realizadas a los programas.**

Los resultados de los indicadores se reportan de acuerdo con la frecuencia de medición comprometida ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Denominación de los programas a los cuales está articulado.- A este trimestre no se registró articulación con otros programas.





Hipervínculo a las Reglas de Operación (Redactados con perspectiva de género).- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, no se otorgó subsidio federal al Programa IMSS-Bienestar a través del Ramo 19 "Aportaciones de Seguridad Social", tal como se venía otorgando el recurso hasta el ejercicio fiscal 2024; motivo por el que el Programa no cuenta con Reglas de Operación aplicables al ejercicio fiscal 2025.

Hipervínculo al Padrón de Beneficiarios de programas de desarrollo social federal elaborado y publicado por la Secretaría del Bienestar.- El Programa IMSS-Bienestar no se encuentra dentro de los Programas para el Desarrollo de la Secretaría del Bienestar.

Se precisa que la información publicada en el presente formato es con corte al 31 de octubre de 2025, fecha de conclusión de operaciones de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar. Lo anterior, derivado de lo siguiente:

- a) Decreto por el que se deroga el artículo segundo fracción I del "Acuerdo por el que se deroga el Acuerdo Presidencial por el que se creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, publicado el 21 de enero de 1977", publicado el 20 de abril de 1983 en el Diario Oficial de la Federación, emitido con fecha 1 de julio de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (DOF);
- b) Acuerdo No. ACDO.AS2.HCT.281025/314.P.DA, aprobado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en su acuerdo segundo autoriza a la Dirección de Administración, para que modifique la estructura orgánica, ocupacional y salarial de la Dirección de Prestaciones Médicas, considerando, entre otros aspectos, la supresión de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, a fin de que las 14 plazas de mando que la integran pasen a formar parte de dicha Dirección como puestos de estructura; y cuyo acuerdo séptimo señala que los movimientos enunciados en el presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir del 1º de noviembre de 2025.

